



ENTE OPERADOR REGIONAL
DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL

CONTENIDO

1. Definición de Garantías de Pago
2. Tipos de Garantías en el MER.
3. Plazos para presentar Garantías.
4. Modificaciones a la Guía de Garantías para respaldar obligaciones de pago en el MER.
5. Modificaciones a la Guía de Garantías asociada a los Derechos de Transmisión.

Modificaciones

- **Guía de Garantías para respaldar obligaciones de pago en el MER.**
- **Guía de Garantías asociada a los Derechos de Transmisión.**

Mayo 2021

1. Definición de Garantías de Pago

Numeral
1.9
Libro II
RMER

Garantías de pago

“Dinero en efectivo u otros instrumentos financieros líquidos que se presentan en el MER, como respaldo de obligaciones de pago.”

(Glosario RMER).



Como respaldo de las transacciones y otras obligaciones de pago en el MER, los agentes del mercado constituirán garantías de pago líquidas en la forma y plazos establecidos.

Las garantías de pago se constituirán a favor del EOR.

Numeral 1.9.2.1

¿Quiénes deben constituir garantías de pago?

Agentes nuevos que deseen ser autorizados para realizar transacciones en el Mercado de Contratos Regional (MCR) y/o en el Mercado de Oportunidad Regional (MOR).

Agentes que participen en la energía demandada o consumida en el Mercado Nacional.

Agentes que participan en la solicitud de compra de Derechos de Transmisión

2. Tipos de Garantías de Pago

Los tipos de garantías aceptables en el MER:

1. Depósitos de dinero en efectivo

2. Cartas de crédito stand-by

• Numeral 1.9.2.3



<https://www.enteoperador.org/servicio-al-cliente/guias-y-procedimientos-eor/guia-de-garantias/>

https://www.enteoperador.org/mer/gestion-comercial/asignacion-de-derechos-firmes/asignacion-de-derechos-firmes/asignacion-de-derechos-de-transmision-2021/documentacion-df-2021/#_tab-8eb687cba28d57ada50



3. Plazos para presentar de Garantías de Pago

Para los agentes nuevos, el monto mínimo de garantía durante el primer trimestre será establecido por cada OS/OM.

Numeral 1.9.1.3 del Libro II RMER

Cualquier agente que desee realizar transacciones en el MOR y MCR deberá presentar garantía mínima de pago, previo a su autorización + garantía por el monto que libremente decida de acuerdo a sus proyecciones de transacciones

Numerales: 3.4 del Libro I / 1.9.1.2 Libro II - RMER

Las garantías mínimas son actualizadas al modificar los Cargos EOR, CRIE y CC

Para los DT, la Garantía de Solicitud de Compra de DT: se sube junto con la oferta que se presenta para cada asignación y Garantía de Debido Cumplimiento: seis (6) días hábiles posteriores a la publicación de la Conciliación de los DF

4. Modificaciones a la “Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)”

Orientar a los Agentes y OS/OM del Mercado Eléctrico Regional para un mejor entendimiento de las gestiones relacionadas con el proceso que deben seguir para constituir o disminuir sus garantías de pago.

Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

Las modificaciones se han realizado específicamente en los numerales siguientes:

- 5.1 “Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM para constituir o incrementar la garantía a través de depósitos en efectivo”
- 5.4 “Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM para constituir o modificar la garantía a través de carta de crédito stand-by”.
- 5.5 “Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM, para solicitar disminución o devolución de garantía constituida directamente con el EOR a través de depósitos en efectivo”

Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

- 5.1 Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM para constituir o incrementar la garantía a través de depósitos en efectivo.
- El OS/OM en representación de sus agentes ó el Agente del MER, realizará directamente el depósito en efectivo como garantía para cubrir las obligaciones de pago de sus transacciones en el Mercado Eléctrico Regional a la cuenta bancaria del EOR, cuyas coordenadas bancarias se indican en el anexo 1 de esta guía.
- En el caso de la garantía mínima para la cobertura de los Cargos Regionales y Cargos de Servicio de Transmisión, el depósito en efectivo lo podrá realizar el OS/OM o el Agente responsable que designe el OS/OM conforme su legislación nacional.
- El agente del MER u OS/OM notificará por escrito al EOR, el día que realice el depósito, toda constitución o incremento de garantía, utilizando el formato establecido en el anexo 2 de este documento, y adjuntando la nota de abono respectiva. El agente del MER deberá copiar la comunicación a su OS/OM respectivo.

Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

•5.1 Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM para constituir o incrementar la garantía a través de depósitos en efectivo

- El EOR, verificará en la cuenta bancaria el monto del depósito **en efectivo** recibido, y actualizará el valor asignado como Garantías de Pago **para respaldar sus transacciones en el MER**, una vez se disponga del efectivo en la cuenta liquidadora del MER y se reciba la notificación por parte del agente del MER u OS/OM.
- El EOR informará al agente del MER y al OS/OM la actualización de la garantía de pago, a través del sitio web del EOR.

Nota: Se emitirá un comprobante de ingreso a nombre del agente del MER u OS/OM que realizó el depósito en efectivo para respaldar sus transacciones en el MER.

Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

- 5.4 Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM para constituir o modificar la garantía a través de carta de crédito stand-by.
- El agente del MER u OS/OM, podrá constituir o enmendar una carta de crédito Stand-by, utilizando el formato establecido en el anexo 3 de esta guía, a través del banco liquidador o del banco de su elección.
- El agente del MER u OS/OM, debe informar al EOR, al iniciar el proceso de apertura o modificación de una carta de crédito Stand-by para darle seguimiento con el banco confirmador (banco liquidador designado por el EOR).
- El banco liquidador una vez recibe el mensaje enviado por el Banco emisor (Banco donde solicita la apertura de la Stand-by) de la carta de crédito Stand-by, verifica la validez de la garantía y lo comunica al EOR.

Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

- 5.4 Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM para constituir o modificar la garantía a través de carta de crédito stand-b".
- El EOR notificará al agente del MER u OS/OM, la aprobación de la carta de crédito Stand-by e informará la actualización de la garantía de pago.
- El agente del MER u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el sitio web del EOR.

Nota: La carta de crédito stand-by podrá ser constituida únicamente por el agente que realizará las transacciones en el MER.

Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

- 5.5 “Proceso que debe seguir un agente del MER u OS/OM, para solicitar disminución o devolución de garantía constituida directamente con el EOR a través de depósitos en efectivo”
- El agente del MER u OS/OM podrá solicitar disminución o devolución, ya sea total o parcial del depósito en efectivo que ha realizado en concepto de garantía, por medio de una nota firmada por el Representante Legal notificado al EOR a través del formulario FC-22. (El formato se encuentra en el anexo 4 de esta guía).
- El EOR, verificará si es procedente la solicitud recibida y realizará la devolución de la garantía en efectivo solicitada a la cuenta bancaria indicada por el agente del MER.
- El EOR informará al agente del MER u OS/OM respectivo la actualización de la garantía de pago y este deberá informar al agente del MER.
- El agente del MER u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el sitio web del EOR.

Guía de Garantías para respaldar las obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

Nota:

- i. Si el agente del MER ha constituido la garantía en efectivo a través de su OS/OM, la solicitud deberá realizarla el OS/OM respectivo.
- ii. Las cartas de solicitud de devolución de garantías deberán ser firmadas por:
 - a) En el caso del agente del MER: el representante legal de la empresa nombrado en el formulario FC-22.
 - b) En el caso del OS/OM: el responsable para estos fines, quién deberá ser notificado al EOR.
- iii. La devolución de garantía se realizará exclusivamente a la cuenta bancaria a nombre del agente del MER al que pertenece la garantía.
- iv. Las devoluciones de garantía se realizarán únicamente al agente que la constituyó, para respaldar sus transacciones en el MER.
- v. Los traslados de garantía únicamente aplican en los siguientes casos:
 - Que una empresa adquiera o absorba a un agente autorizado para realizar transacciones en el MER, lo cual deberá hacerse constar a través de los documentos legales correspondientes.
- vi. Los procesos de devolución o traslado deben solicitarse al menos con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación.

5. Modificaciones a la Guía de Garantías Asociada a los Derechos de Transmisión

Modificaciones a la Guía de Garantías Asociada a los Derechos de Transmisión

Las modificaciones se han realizado específicamente en los numerales siguientes:

- 3. Características de las garantías
- 4. Tipos de Garantía
- 6. Plazos para la presentación de garantías y manejo de la compensación bancaria
- 8. Devolución de garantías

Modificaciones a la Guía de Garantías Asociada a los Derechos de Transmisión

- 3. Características de las garantías

Se agrega el siguiente párrafo:

Las Garantías serán constituidas por el agente solicitante/ adjudicatario del DT, es decir el depósito bancario o transferencia debe ser realizada directamente por el agente.

Modificaciones a la Guía de Garantías Asociada a los Derechos de Transmisión

- 4. Tipos de Garantía

Se agrega lo marcado en color azul:

Depósitos de dinero en efectivo en calidad de prepago, los cuales deben de ser notificados por escrito al EOR junto con el comprobante bancario respectivo. (Ver Anexo 1 y 2). **El depósito en efectivo o transferencia deberá ser realizado directamente por el agente del MER solicitante/ adjudicatario del DT.**

Cartas de crédito stand-by confirmadas e irrevocables y emitidas por bancos o instituciones financieras de primea línea calificadas con "grado de inversión" emitido por una agencia calificadora reconocida internacionalmente. Las cartas de crédito deberán ser emitidas o confirmadas por el banco liquidador, designado previamente por el EOR. En el Anexo 3 se muestran los formatos de carta de crédito stand-by para garantías de solicitud de compra y debido cumplimiento. **La Carta de crédito stand-by deberá ser constituida a nombre del agente del MER solicitante/ adjudicatario del DT.**

Modificaciones a la Guía de Garantías Asociada a los Derechos de Transmisión

- 6. Plazos para la presentación de garantías y manejo de la compensación bancaria

Se agregan los siguientes párrafos:

Todos los comprobantes de constitución de la garantía deben corresponder al agente solicitante en el caso de la Garantía de Solicitud de Compra de DT ó al agente adjudicatario en el caso de Garantía de Debido Cumplimiento, es decir el depósito bancario o transferencia debe ser realizada directamente por el agente.

Los traslados de fondos de Garantías de Pago entre agentes no están permitidos.

Modificaciones a la Guía de Garantías Asociada a los Derechos de Transmisión

- 8. Devolución de garantías
- Se agrega el siguiente párrafo:

Las devoluciones de garantía en efectivo se realizarán únicamente al agente que realizó el depósito en efectivo.

Vigencia

Las modificaciones realizadas a los documentos indicados, entrarán en vigencia **a partir del día 24 de mayo de 2021.**

La nueva versión con sus respectivos anexos se encuentra publicadas en nuestro sitio web www.enteoperador.org.

Contactos

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Licda. Claudia Cárcamo	Coordinador Técnico de Facturación, Liquidación y Garantías	(503) 2245-9951	ccarcamo@enteoperador.org
Licda. Verónica Berrios	Analista de Facturación, Liquidación y Garantías	(503) 2245-9952	vberrios@enteoperador.org
Licda. Tatiana Monge	Analista de Facturación, Liquidación y Garantías	(503) 2245-9909	tmonge@enteoperador.org

PBX EOR: (503) 2245-9900



MUCHAS GRACIAS



Avenida Las Magnolias, n° 128 colonia San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX : (503) 2245-9900 FAX : (503) 2208-2368.
www.enteoperador.org

NOTA IMPORTANTE

El contenido del presente documento, junto con cualquier archivo adjunto, puede contener información propiedad del Ente Operador Regional -EOR.- titular de los derechos de autor de todo el contenido, diseño e imagen. Por lo anterior, está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir parcial o total por cualquier medio electrónico o mecánico esta información, sin permiso por escrito por parte del EOR. Dicha información podría ser de carácter confidencial, propietaria o con derechos reservados y privilegios legales asociados. Su uso se debe circunscribir solamente al individuo o entidad para el cual la información fue originalmente destinada. Asimismo, el Ente Operador Regional-EOR, no se hace legalmente responsable por daños de cualquier tipo causados por el contenido del mensaje, por errores u omisiones, o por los archivos adjuntos. La integridad y seguridad de este mensaje no pueden ser garantizadas en el Internet.

Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor elimínelo. Asimismo, le agradecemos informarnos de cualquier uso indebido de nuestra infraestructura mediante el envío de un correo electrónico a : consultas-informacion@enteoperador.org